CONTRATO N° 002.22

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, identificado con NIT 890.980.807-1 y JUAN DAVID CATAÑO MESA, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°70.330.307.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN AGROPECUARIO MUNICIPAL Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

CONTRATISTA: JUAN DAVID CATAÑO MESA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía N°70.330.307.

VALOR DEL CONTRATO: Ochenta Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos M/L (80.935.699) Todo Incluido.

CERTIFICADO PRESUPUESTAL: 1004 del 01/06/2022.

PLAZO: Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.

DIRECCION DEL CONTRATISTA: Carrera 49 46-75, edificio Rosita Interior 301.

TELEFONO: 6042317995

CORREO ELECTRONICO: jdcdistribuciones@hotmail.com

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número Nro. 70.328. 979 de Girardota (Ant), quien actúa en este acto como Representante Legal del Municipio de Girardota, en su calidad de Alcalde, debidamente facultado según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, y, la cual surte sus efectos legales, a partir del 1 de enero de 2020, la misma, realizada ante la Doctora. Bertha Isabel González Jaramillo, Jueza Primera Penal Municipal con funciones de control de garantía y conocimiento de Girardota – Antioquia y el Acuerdo Municipal 006 del día 27 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2020 – 2023: AHORA SÍ, GIRARDOTA PARA TODOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" quien para los efectos de este contrato se denominará LA ENTIDAD o EL MUNICIPIO identificado con el NIT: 890.980.807-1, de una parte, y por la otra, **JUAN DAVID CATAÑO MESA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 70.330.307, quien actúa en nombre propio, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de

2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "Suministro de insumos agropecuarios para la ejecución de los proyectos del Plan Agropecuario Municipal y Bienestar Animal del Municipio de Girardota".**PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, así como lo establecido en el estudio previo. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a la suma de Ochenta Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos M/L **($80.935.699)** Todo Incluido. El Municipio de Girardota-Antioquia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso CONTRAFACTURACIÓN, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales; el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la alcaldía de Girardota, bajo la imputación presupuestal. Además, para la liquidación del contrato se deberá garantizar que el contratista se encuentra a paz y salvo en salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, recibo a satisfacción del supervisor por los trabajos realizados, contar con las vigencias en pólizas necesarias, acta de recibo final de obra e informe final de cumplimiento.**TERCERA: PLAZO:** cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida.**CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATANTE:**. 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. (Cronograma, listado de tallas de los usuarios beneficiarios, ficha técnica). 3) Supervisar la ejecución administrativa, contable, técnica y financiera del presente contrato para lo cual se delegará un supervisor. 4) Informar al contratista elegido el sitio de entrega y la persona que hará el recibo. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.6) La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa y sus anexos, ficha técnica, aclaraciones, adendas y la oferta presentada por proponente y aceptada por el municipio. 2) Entregar el suministro descrito en la ficha técnica de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del tiempo pactado y acorde al cronograma entregado por la supervisión, en el sitio y forma definida y al contacto establecido, soportando con acta de entrega, copias de las guías de entrega, firmada por los contactos definidos; de los bienes suministrados. 3) Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. 4) Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución y acatar las órdenes que la supervisión imparta durante la ejecución del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento de su objeto. 5) Hacer los cambios pertinentes respecto de las anomalías que surjan en la calidad del producto según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, ficha técnica, sus aclaraciones, adendas y la oferta presentada. 6) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los

costos asociados; entendiendo que el transporte de los mismos no afectará de ninguna manera la calidad y permanencia del bien. 7) Suscribir el contrato, acta de inicio, acta de entrega, finalización del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto. 9) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.10) Informar oportunamente al supervisor para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. 11) Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato. 12) Presentar como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro, debidamente soportada, revisada y aprobada por la supervisión, de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor y la secretaría de hacienda municipal. 13) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar), Sena e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. El cumplimiento de esta obligación es requisito de pago, para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del contrato, el soporte de planilla y pago, en la documentación el contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. 14) Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato. 15) Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, en la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **QUINTA: DIRECCIÓN TÉCNICA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la Dirección del secretario de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entre otras, deberá 1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formaran parte de los documentos del contrato. 3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia

y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes. **SEXTA: GARANTÍAS:** El contratista presentará las siguientes garantías, expedidas por una compañía legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Medellín o su Área Metropolitana, las cuales deberán contener como beneficiario al Municipio de Girardota, mediante la constitución de la siguientes Pólizas: **1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser del veinte por ciento (20%) de su valor total y tener una vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. **2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El valor de la garantía debe ser el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y debe estar vigente durante su plazo y tres (3) años más. **3. CALIDAD DE LOS BIENES.** En una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, vigente por el término de ejecución y (4) meses más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más, tiempo que dura su liquidación. Esta garantía deberá contener de manera EXPRESA todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.**SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara que no se encuentra incurso dentro las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios.**OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 716 del 21/04/2022 y registro presupuestal número 1004 del 01/06/2022. **NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. **DÉCIMA**: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Hacen parte integral del presente contrato todas especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y los documentos anexos. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO 2:** La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: DESCUENTOS VOLUNTARIOS**: Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **EL MUNICIPIO** podrá mediante resolución motivada podrá imponer multas sucesivas, que

serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. El valor de las multas pactadas podrá hacerse efectivo sin perjuicios de declarar la caducidad del presente contrato. Para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Por cada día de retardo en la entrega del suministro para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1/100) del valor del contrato. Por no acatar las órdenes del supervisor, multa del cero punto cinco por ciento (0.5x100) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones de La Entidad Contratante establecidas en el pliego de condiciones. Por cada día de retraso en la entrega de la información necesaria para la liquidación por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto cinco por ciento (0.5/100) del valor total del contrato. Cualquier otra causal de incumplimiento que afecte el contrato, se le aplicará una multa del uno por ciento (1/100) del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de entrega del suministro cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de La Entidad Contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, Por cada día de retraso en la entrega del suministro , el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Girardota hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: PAGO DE IMPUESTOS**: El CONTRATISTA deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc. Fijados en la Constitución, la ley u otro acto administrativo. **DÉCIMA**

icontec ISO 9001 SC4454 - 1
Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

QUINTA: **AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA: TRABAJADORES Y VINCULACIÓN LABORAL:** Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de los trabajadores que requiera y por ende, tanto el contratista como sus trabajadores no adquieren ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO y no tendrá derecho a prestaciones sociales e indemnización alguna. No obstante, se obliga al contratista a estar a PAZ Y SALVO con trabajadores y proveedores al momento de finiquitar el contrato de trabajo. Los equipos correrán por cuenta del contratista y será su responsabilidad el cuidado y destinación de los mismos. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones. **DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato termina por: **1.** Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **2.** Cumplimiento del objeto del contrato **3.** Mutuo acuerdo de las partes. **4.** Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente justificada. **5.** Incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista que afecte su ejecución, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del contrato por cualquier causa, se hará la correspondiente liquidación entre el contratista y el Municipio de Girardota, dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios. **VIGÉSIMA: CESIÓN**. Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa por parte del Municipio de Girardota, para lo cual, una vez obtenida se deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la autorización previa, se declarará el incumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Son anexos y hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio previo. **2.** Pliego de condiciones **3.** Compromiso Presupuestal. **4.** La Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **5.** Los demás anexos al proceso de selección y los que se generen en desarrollo de la ejecución del contrato.

Anexos:

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Afiliación a la Seguridad social en Salud, ARL y Pensiones de la persona contratante y del personal que labora a su servicio.
- Paz y salvo y estampillas municipales.
- Pólizas
- Registro Único Tributario RUT

icontec ISO 9001 SC4454 - 1
IQNet
Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia

- Certificado planeación de la necesidad de la intervención (Justificación Técnica).
- Copia Libreta Militar (si es hombre mayor de 18 años y menor de 50 años)
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
- Propuesta económica presentada por el proponente seleccionado.
- Certificados de idoneidad del contratista (estudios, experiencia).
- Pago de Impuestos y publicaciones.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) y judiciales
- Certificado de Contraloría del Boletín de Responsables Fiscales (Consulta realizada por el Municipio)
- Convocatoria pública, acta de evaluación de propuestas y comunicación de aceptación.

Diego Agudelo

APROBACIÓN: DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES.

ALCALDE

R.V.B/ JEFE DE OFICINA JURÍDICA.

PROYECTÓ: Demivipa

icontec ISO 9001 SC4454 - 1

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia